

I. METODOLOGÍA 2007/2008

La Estadística de las Enseñanzas no Universitarias tiene como principales objetivos:

- Recoger la información estadística necesaria para la planificación, el seguimiento y la evaluación de las políticas educativas.
- Obtener los indicadores estadísticos oportunos.
- Atender las demandas estadísticas de los organismos internacionales, relativas al ámbito de información establecido, especialmente las requeridas por la Unión Europea.
- Facilitar información que permita un conocimiento suficiente del Sistema Educativo Español al resto de las Administraciones Públicas, a instituciones, a empresas, a investigadores y a la sociedad en general.
- Obtener la información estadística necesaria para el Plan Regional de Estadística de Castilla-La Mancha 2005-2008.

II. ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA.

Esta estadística abarca todas las Enseñanzas no Universitarias del Sistema Educativo Español implantadas en Castilla-La Mancha. Comprende las enseñanzas reguladas por la normativa legal vigente en el curso 2007-2008, que son la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y Ley Orgánica de Educación (LOE).

III. CLASIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS (SE INCLUYEN LAS IMPARTIDAS EN CASTILLA - LA MANCHA):

Enseñanzas de Régimen General

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Especial
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio (presencial y a distancia).
- Ciclos Formativos de Grado Superior (presencial y a distancia).
- Programas de Garantía Social (PGS) y/o Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)

Enseñanzas de Adultos

Enseñanzas de Régimen Especial

Enseñanzas Artísticas

Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

- Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. Grado Superior.
- Estudios Superiores de Diseño.

Enseñanzas de Música

- Enseñanzas Elementales de Música.
- Enseñanzas Profesionales de Música.
- Enseñanzas no regladas de la Música

Enseñanzas de Danza

- Enseñanzas Elementales de Danza.
- Enseñanzas Profesionales de Danza.
- Enseñanzas no regladas de la Danza

Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas

Enseñanzas Deportivas

ACLARACIONES

- Se incluyen los Programas de Garantía Social/ Programas de Cualificación Profesional Inicial, definiendo sólo a estos efectos los siguientes tipos de programas:

- Programas de Iniciación Profesional: programas destinados al alumnado en general que no ha conseguido el Graduado en Educación Secundaria y cumple los criterios de edad requeridos. Su finalidad puede ser tanto la inserción laboral como la recuperación escolar.
- Programas de Formación y Empleo: destinados a la inserción laboral de los participantes y durante una parte del programa el alumno tiene un contrato de trabajo. En general se imparten en actuaciones subvencionadas por la Administración Educativa.
- Programas de Educación Especial: destinados a alumnado con necesidades educativas especiales, su duración es variable y puede ser de 1 a 2 años de duración.
- Programas de Jóvenes en situación desfavorecida: programas destinados a jóvenes desescolarizados y en situación de marginalidad, con dificultades personales, familiares o sociales. Su finalidad suele ser, además de facilitar su inserción laboral, mejorar su actitud y participación social.

- En este curso se han implantado de forma anticipada, aunque parcialmente, los Programas de Cualificación Profesional Inicial, clasificando el alumnado por especialidades según los módulos específicos cursados.

- En la modalidad educativa de Educación de Adultos se recogen las enseñanzas impartidas en los centros públicos y privados, así como aquellas actuaciones de Educación de Adultos que son el resultado de la colaboración (subvención, convenio, etc.) de la Administración educativa con otra administración pública o privada.

- No se incluye en el ámbito de esta estadística la matrícula del alumnado de Educación de Adultos posterior a la fecha de recogida de datos.

IV. DEFINICIONES Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

IV. 1. Centros docentes.

- Se considera centro docente, todo centro creado o autorizado que imparte al menos una de las enseñanzas del ámbito de esta estadística en el curso de referencia.

- No se han considerado como centros docentes:

- Las residencias escolares sin unidades escolares, apareciendo únicamente especificados como centros con residencia escolar.
- Los centros de peluquería y estética autorizados para impartir exclusivamente el área tecnológico-práctica de Formación Profesional de la rama de "Peluquería y Estética".

- Se consideran centros públicos aquellos de titularidad pública, bien sea la Administración Central del Estado (Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o cualquier otro Ministerio), Administración Autonómica (Consejería de Educación y Ciencia u otras Consejerías de la Comunidad Autónoma), Administración Local (Ayuntamientos, Diputaciones...) o cualquier otro ente público.

Centro Rural Agrupado (CRA) son aquellos centros públicos que poseen unidades escolares en diferentes municipios / localidades de población. De estos centros se ofrece además de la información habitual, una información adicional de las unidades y el alumnado por municipio / localidad.

- Se consideran centros privados aquellos cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado.

- Para las enseñanzas de Régimen General, y a efectos estadísticos, se ha utilizado una clasificación estadística de los centros según las enseñanzas que imparten en el curso de referencia. En esta clasificación cada centro aparece contabilizado una sola vez. La clasificación es la siguiente:

- Centros de Educación Infantil, centros con alumnado exclusivamente de Educación Infantil.
- Centros de Educación Primaria, centros con alumnado de Educación Primaria, aunque también pueden tener alumnado de Educación Infantil.
- Centros de Educación Primaria y ESO, centros con alumnado de Educación Primaria y de ESO, aunque también pueden tener alumnado de Educación Infantil.
- Centros de ESO y/o Bachilleratos y/o Ciclos Formativos, centros con alumnado de una o varias de las enseñanzas de ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos. No se incluyen en este apartado las Escuelas de Arte que imparten Bachillerato.
- Centros de Educación Primaria, ESO y Bachilleratos/Formación Profesional, centros con alumnado de Educación Primaria, ESO y con alumnado de una o varias de las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos; también pueden tener alumnado de Educación Infantil.
- Centros específicos de Educación Especial, centros con exclusivamente alumnado con necesidades educativas especiales.

- Otra clasificación incluida es *por denominación genérica del centro*. Igual que en el caso anterior, en esta clasificación cada centro aparece contabilizado una sola vez.

- En la información del número de centros que imparten una enseñanza, se considera que un centro imparte una enseñanza cuando tiene alumnado matriculado en dicha enseñanza en el curso de referencia. En esta información un mismo centro puede aparecer contabilizado varias veces, según las distintas enseñanzas que imparte.

IV. 2. Grupos/unidades.

- Esta variable se recoge sólo para las enseñanzas de Régimen General y Adultos.
- Se considera como grupo/unidad al alumnado que tiene un mismo tutor y que cursa gran parte de su horario lectivo conjuntamente, aunque durante otra parte del horario puede separarse para la realización de asignaturas optativas o por otras causas.
- No se consideran como grupos las subdivisiones existentes por idiomas u otras materias optativas.
- La unidad mixta es una unidad escolar en la que existe alumnado de Educación Infantil y de Educación Primaria, y en algún caso también de ESO.
- No se contabilizarán como grupos de Ciclos Formativos de Formación Profesional, los formados por alumnado matriculado específicamente para la realización de la Formación en el Centro de Trabajo.

IV. 3. Servicios complementarios.

- Para las enseñanzas de Régimen General la estadística proporciona información de los servicios complementarios ligados a la actividad educativa de los centros. Se consideran los siguientes servicios complementarios:
 - Comedor escolar
 - Residencia escolar
 - Transporte escolar
 - Apertura del centro antes del comienzo del horario lectivo: Se recoge bajo esta denominación el servicio complementario ofrecido por los centros a su alumnado, consistente en que puedan acudir al centro antes del comienzo del horario lectivo. Durante ese período de tiempo reciben la atención de personal cualificado y pueden realizar actividades educativas, lúdicas o recreativas, así como desayunar. En algunos casos este servicio se denomina también "aula matinal".
- Se ofrece información del número de centros educativos que ofrecen estos servicios y del alumnado usuario de los mismos.

IV. 4. Profesorado y otro personal en centros.

- La estadística recoge todo el personal de los centros docentes del ámbito de la estadística.
- El personal se distribuye en profesorado y otro personal, de acuerdo con las siguientes definiciones:
 - Profesorado: personal que ejerce la docencia directa con el alumnado en el centro dentro del horario escolar.
 - Otro personal: personal del centro que no realiza labores de docencia directa dentro del horario escolar (personal docente que no imparte clase y personal no docente)
- Precisiones a los conceptos definidos anteriormente:
 - No se incluye el personal docente que interviene exclusivamente en actividades complementarias extracurriculares que se realizan en los centros docentes con carácter voluntario, ni el personal que interviene ocasionalmente en los centros docentes.
 - Se incluye el personal subalterno de Administración Local que está en centros públicos de E. Primaria.
 - No se incluye el personal de contratos de servicios con empresas (limpieza, cocina, transporte, seguridad, etc.).

- Entre las características de estudio del Personal en centros docentes, se destacan las siguientes:

a) Sexo. Para todas las enseñanzas la estadística proporciona información del profesorado y del otro personal clasificado por esta característica.

b) Enseñanza que imparte. Esta característica tiene especial interés para el profesorado que imparte enseñanzas de Régimen General, clasificándose en:

- Profesorado que imparte exclusivamente enseñanzas de los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Profesorado que imparte exclusivamente enseñanzas de Educación Secundaria y Formación Profesional.
- Profesorado que imparte enseñanzas de ambos grupos de niveles, compatibilizando las enseñanzas de Educación Infantil-Primaria y de Educación Secundaria/Formación Profesional.
- Profesorado de Educación Especial, donde se incluye el profesorado de centros específicos y de unidades de Educación Especial en centros ordinarios. No se incluye el profesorado que atiende al alumnado integrado en centros ordinarios, ya que se clasifica según el nivel educativo que cursa el alumnado atendido.

IV. 5. Alumnado matriculado.

- La estadística recoge información de todo el alumnado matriculado en un curso académico en alguna de las enseñanzas del ámbito, tanto si se ha matriculado para la realización de un curso completo de una enseñanza o si solamente cursa parte de sus materias o asignaturas.

- Entre las características de estudio del alumnado matriculado, se destacan las siguientes:

- a) Sexo. En su mayor parte, toda la información de alumnado se clasifica por esta característica.
- b) Edad. La edad del alumnado está referida al 31 de diciembre del año de comienzo del curso académico (2007).
- c) Curso. Esta característica se recoge para todas las enseñanzas que procede, así como también se clasifica al alumnado por opción, modalidad, régimen, etc., de acuerdo a la estructuración de cada enseñanza. El alumnado con alguna materia/asignatura pendiente no superada de cursos anteriores se contabiliza sólo una vez, en el curso superior que realiza.
- d) Repetición. Esta característica sólo se obtiene para las enseñanzas de Régimen General. Se considera alumnado repetidor aquél que se matricula como curso más alto, en uno en el que ya estuvo matriculado anteriormente. No se considera alumnado repetidor al que se matricula por primera vez en un curso completo y lleva áreas/materias/asignaturas pendientes del curso anterior, ni tampoco al alumnado que repitió cursos anteriores y en el curso de referencia no lo hace.
- e) Necesidad específica de apoyo educativo (Discapacidad). (Sólo para enseñanzas de Régimen General). Se considera alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, al alumnado valorado como tal por los equipos psicopedagógicos dado que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.

Este alumnado se clasifica en las siguientes categorías: Alumnado que presenta necesidades educativas especiales (alumnado que requiere por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta). Plurideficiencia. Alumnado con altas capacidades intelectuales. Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español. Otras categorías de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- f) Aprendizaje de lenguas extranjeras. Esta característica se recoge para la mayoría de las enseñanzas de Régimen General, así como para las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Se clasifica la información, en los casos en los que procede, por idioma obligatorio y por idioma optativo, y se presenta con el mayor grado de desagregación posible según los idiomas estudiados, pero al menos, para los idiomas Alemán, Francés, Inglés e Italiano. No se incluye en esta característica la enseñanza de idiomas extranjeros en clases extraescolares.
- g) Nacionalidad extranjera (País de nacionalidad). Se recoge el alumnado extranjero por país de nacionalidad. El alumnado con doble nacionalidad se considera español.

IV. 6. Resultados académicos del alumnado

- Se recoge información de los resultados académicos de las distintas enseñanzas derivados de las evaluaciones finales (meses de Junio/Septiembre).

V. PERÍODO DE REFERENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información de la estadística, excepto la de resultados del alumnado, corresponde a la situación del curso escolar en el mes de noviembre, cuando la actividad educativa del curso ya se encuentra en pleno funcionamiento. Sin embargo, para algunas enseñanzas es necesario retrasar el periodo de recogida, ya que se puede prolongar su periodo de matrícula (Programas de Garantía Social, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Educación a Distancia, Educación de Adultos, etc.).

La información de resultados del alumnado está referida al curso anterior al que se realiza la estadística, proporcionando información de los resultados académicos de las distintas enseñanzas procedentes de las evaluaciones finales (meses de Junio/Septiembre).

VI. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Consejería de Educación y Ciencia ha desarrollado un procedimiento de carga de datos on-line, mediante la herramienta EECLM (Estadística Educativa de Castilla - La Mancha) implementada en el marco del Programa Delphos que permite a los centros verificar la carga de sus datos obtenida desde dicho programa, para completarla y, en su caso, verificarla y tramitarla. Este procedimiento on-line ha permitido acortar los procesos y los tiempos de elaboración de la estadística, haciendo accesible los resultados estadísticos de un curso académico dentro del mismo curso, en toda su amplitud estadística.

La obtención y elaboración de los datos estadísticos se lleva a cabo en colaboración con la Oficina de Estadística del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSYD).

En la producción de la estadística intervienen los servicios estadísticos de ambos niveles de la Administración, participando en las diferentes fases de la siguiente manera:

- Los manuales metodológicos son elaborados por la Oficina Estadística del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSYD), en colaboración con los servicios estadísticos de las Administraciones Educativas. Dichos manuales recogen las definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, códigos, criterios de calidad, de análisis y tratamiento de la información, que han de permitir integración y coherencia de los resultados. También incluyen el diseño de los registros que Castilla - La Mancha ha de utilizar para facilitar la información a la Oficina de Estadística del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSYD).
- La Unidad de Estadística de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realiza:

- La dirección y ejecución de la recogida, depuración y tratamiento de la Estadística de esta Comunidad, de acuerdo con la metodología de la estadística estatal aprobada por la Comisión de Estadística.
- El análisis de calidad de los datos de su ámbito territorial.
- La obtención y difusión de los resultados regionales, en coordinación con los resultados de la Estadística Estatal.
- La transmisión de los datos estadísticos a la Oficina de Estadística del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSYD).

- La Oficina de Estadística del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSYD) efectúa:

- La integración y el tratamiento de los datos de Castilla - La Mancha.
- El análisis de calidad de los datos del ámbito estatal.
- La obtención y difusión de los resultados estadísticos de la Estadística, en coordinación con los resultados de las Comunidades Autónomas.

Símbolos Utilizados:

“...” Dato no publicado para preservar el secreto estadístico.

ABREVIATURAS

| | |
|-------------|--|
| CFGM | Ciclo Formativo de Grado Medio |
| CFGS | Ciclo Formativo de Grado Superior |
| CRA | Centro Rural Agrupado |
| E. Adultos | Educación de Adultos o Educación de Personas Adultas |
| E. Especial | Educación Especial |
| E. Infantil | Educación infantil |
| E. Primaria | Educación Primaria |
| EE | Enseñanza |
| EOI | Escuelas Oficiales de Idiomas |
| ESO | Educación Secundaria Obligatoria |
| ESPA | Educación Secundaria Personal Adultas |
| FCT | Formación en Centro de Trabajo |
| FP | Formación Profesional |
| GM | Grado Medio |
| GS | Grado Superior |
| LOE | Ley Orgánica de Educación |
| LOGSE | Ley Orgánica General del Sistema Educativo |
| MEPSYD | Ministerio de Educación, Política Social y Deporte |
| PC | Personal Computer |
| PCPI | Programas de Cualificación Profesional Inicial |
| PGS | Programas de Garantía Social |
| SINCE | Sistemas de Información y Comunicación en Centros Educativos |

